



Rama Judicial

República de Colombia

## JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO

Ibagué, veinticinco (25) de abril de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: No. 113-2019  
Medio de Control: SIMPLE NULIDAD  
Demandante: MISAEL RAMÍREZ ORTIZ  
Demandado: MUNICIPIO DE ALVARADO

La presente demanda fue inadmitida mediante auto del 28 de marzo de 2019 (fols. 97-98), auto notificado en estado electrónico número 021 del 29 de marzo de 2019, en el cual se concedió el término de diez (10) días para subsanar las falencias allí indicadas.

El 12 de abril de 2019, venció el término concedido para subsanar la demanda, guardando silencio la parte demandante conforme a la constancia secretarial obrante a folio 103.

No habiéndose subsanado lo puntualizado por el Despacho, ni interpuesto recurso alguno contra la decisión de inadmisión, se procederá a rechazar la presente demanda en aplicación del artículo 169 de la Ley 1437 de 2011.

Por lo antes expuesto, se

### RESUELVE

**Primero:** Rechazar la presente demanda instaurada por MISAEL RAMÍREZ ORTIZ contra la MUNICIPIO DE ALVARADO, conforme a lo expuesto en la parte motiva.

**Segundo:** Se ordena la devolución de los documentos sin necesidad de desglose.

**Tercero:** En firme la presente providencia, archívese el expediente, previas las anotaciones de rigor.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
FLABIO GENTILE MENDOZA QUINTERO  
JUEZ

J

Avenida Ambalá Calle 69 N° 19-109 Piso 2  
Edificio Comfatolima  
Ibagué